



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1286-17

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, quince de diciembre del año dos mil diecisiete. Las diez de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE NINDIRÍ, DEPARTAMENTO DE MASAYA**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha once de septiembre del año dos mil diecisiete, con referencia **AA-018-02-17**, derivado de la revisión practicada a la Flota Vehicular de la Municipalidad auditada, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar la efectividad del Control Interno; **b)** Verificar el registro, el control, legalidad de la flota vehicular y si son propiedad de la Alcaldía Municipal de Nindirí; **c)** Verificar el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los incumplimientos legales si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos son los siguientes: **1)** El Control Interno, en cuanto a la revisión efectuada de acuerdo a los objetivos de la auditoría determinó: **a)** Vehículos en uso por la Alcaldía Municipal de Nindirí, sin documentos legales, que comprueben que son propiedad de la Comuna; **b)** Motocicleta de la Municipalidad sin placas de circulación; **c)** Expedientes de control de los vehículos de la Alcaldía auditada, sin la documentación soporte de su mantenimiento preventivo y reparaciones efectuadas; **d)** Vehículos propiedad de la Alcaldía Municipal de Nindirí, no llevan impreso el logotipo de la Municipalidad de uso oficial; y, **e)** Grafica organizacional y manual de organización y funciones no reflejan en su contenido la Oficina de Transporte. y, **2)** El Informe en autos determinó que se inobservó normas jurídicas, en cuanto a la Ley No. 431, Ley para el Régimen de Circulación Vehicular e Infracciones de Tránsito, con sus Reformas Incorporadas. No obstante, esta omisión no tuvo un efecto en las actividades administrativas de la Municipalidad, por lo que, **esta vez**, este Consejo Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado **no establecerá ningún tipo de Responsabilidad** conforme ley, y en su defecto instruye al titular de la Municipalidad auditada, aplique con mayor beligerancia las diligencias necesarias a fin de cumplir y hacer cumplir el Marco Jurídico aplicable en cada una de sus operaciones, transacciones y actividades de acuerdo a su naturaleza. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12); y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **D)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE NINDIRÍ, DEPARTAMENTO DE MASAYA**, de fecha once de septiembre del año dos mil diecisiete, con referencia **AA-018-02-17**, derivado de la revisión practicada a la Flota Vehicular de la Municipalidad



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-1286-17**

auditada, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; y, **II**) Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Municipalidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la presente auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones de Auditoría el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración de Control Interno y Gestión Municipal, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Con relación a la inobservancia al Ordenamiento Jurídico, esta Autoridad Superior de Control y Fiscalización de los Recursos Públicos, exhorta al titular de la Alcaldía de Nindirí, cumpla y haga cumplir el Ordenamiento Jurídico aplicable y, **por esta vez** no establece ningún tipo de Responsabilidad conforme ley. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Sesenta y Siete (1,067) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día quince de diciembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vice-Presidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior